

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Declarativo de Existencia de Obligación-Recobro de Seguros), No. 2021-00121 dando cuenta que el mismo fue subsanado en oportunidad y está pendiente para su admisión. Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 15 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante reparto le correspondió a este despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Existencia de Obligación-Recobro de Seguros) con radicación No. 08001-31-53-007-2021-00121-00, en la que figura como parte demandante CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. CRA. S.A.S. identificada con NIT. 830.128.442-4, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑÉROS, portador de la C.C. No. 1.015.446.797 y T.P. No. 289.113 del C.S.J., en contra de RITA MARGARITA ROCHA PALACIO con CC. 32.654.929

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se constata que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1º del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5º del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1º del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso Verbal (Declarativo de Existencia de Obligación-Recobro de Seguros) con radicación No. 08001-31-53-007-2021-00121-00, en la que figura como parte demandante CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. CRA. S.A.S. identificada con NIT. 830.128.442-4, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑÉROS, portador de la C.C. No. 1.015.446.797 y T.P. No. 289.113 del C.S.J., en contra de RITA MARGARITA ROCHA PALACIO con CC. 32.654.929, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 590 Literal B Numeral 2º del CGP, señalase la suma de \$ 38.767.535.00 pesos como caución, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑÉROS,, portador de la C.C. No. 1.015.446.797 y T.P. No. 289.113 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido para el efecto y según lo indicado en el art. 77 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ.

RAD. 2021-00121 Verbal
Olr.